



INFORME SECRETARIA No. 2020/0436: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora solicita impulso procesal, por otra parte las demandadas no contestaron la reforma a la demanda.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de Julio de dos mil veintidós

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas, dentro del término.

A las demandadas se les notifico la reforma de la demanda mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2021, así mismo se le remitió al correo de la apoderada de los demandados, la reforma, sin que a la fecha presentaran escrito de contestación a la misma, razón por la cual se da por NO contestada la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta (02:30) de la tarde. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 127 Fecha: 27 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2021/0239: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandante mediante correo electrónico, le pone en conocimiento al juzgado el correo que le envió su poderdante con respecto a la notificación de que trata el decreto 806/20

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de Julio de dos mil veintidós

Una vez revisado lo reenviado por la demandante hoy 26 de Julio de 2022, se observa que la apoderada de la parte demandante dra RILAR ASTRID MENDEZ PORRAS, envía correo al juzgado con anexos de notificación. Si bien es cierto lo anterior, también lo es que, los mismos se remitieron al correo del Juzgado en horario no hábil, esto es a las 21:11 Horas, razón por la cual los mismo se les dan tramite. En consecuencia este operador judicial insta a la profesional del derecho de la parte actora de enviar nuevamente los documentos en horario laboral, para poder darles tramite.

Ahora bien se le informa a la demandante señora LINA MARIA GONZALEZ RIVERA, que a futuro todas las solicitudes debe hacerlas por conducto de su apoderada ya que se encuentra representada por profesional del derecho.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 127 Fecha: 27 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2013/0491: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La abogada JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA, mediante memorial que antecede solicita aclaración del auto que líquido y aprobó costas.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de Julio de dos mil veintidós

Se le reconoce a la persona Jurídica ARANGO GARCIA ABOGADOS S.A.S. con Nit No. 811.046.819-5, Representada por MARIA DURLEY GARCIA ARBOLEDA. Para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido mediante escritura pública.

Una vez revisada la escritura pública de la sociedad ARANGO GARCIA ARBOLEDA S.A.S., no encanto este operador judicial, que la sociedad le otorgara poder o designada como abogada de la sociedad, razón por la cual, este despacho se abstiene de reconocerle personería a la Abogada JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA y como consecuencia de ello, y por carecer de poder no se da tramite a la solicitud de aclaración de costas procesales.

Una vez en firme y si no hay peticiones por resolver se ordena Regresar el Proceso al ARCHIVO CENTRAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 127 Fecha: 27 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2021/0692: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Los demandados se notificaron de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda. Por otra parte el profesional del derecho de los demandados presenta renuncia al poder.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de Julio de dos mil veintidós

Se reconoce y tiene al abogado ARTURO DANIEL LOPEZ COBA, con Tarjeta Profesional número 122.118 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandados LUIS GERARDO ANGULO MORALES y CLAUDIA YOLANDA GUERRERO SARMIENTO.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada a la demanda por parte de los demandados LUIS GERARDO ANGULO MORALES y CLAUDIA YOLANDA GUERRERO SARMIENTO, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta (09:30) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Atendiendo lo manifestado por el abogado de los demandados, en el escrito presentado, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por los demandados LUIS GERARDO ANGULO MORALES y CLAUDIA YOLANDA GUERRERO SARMIENTO, al **doctor ARTURO DANIEL LOPEZ COBA**, advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Líbrese telegrama o comunicación vía correo electrónico a los **demandados** LUIS GERARDO ANGULO MORALES y CLAUDIA YOLANDA GUERRERO SARMIENTO, comunicándole la renuncia de su apoderado, así mismo para que proceda a nombrar apoderado para que lo represente en la presente Litis así como la fecha de la audiencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 127 Fecha: 27 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2021/0652: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda. Por otra parte el apoderado de la parte actora solicita impulso procesal..-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de Julio de dos mil veintidós

Se reconoce y tiene al abogado GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALANTE, con Tarjeta Profesional número 189.498 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y PENSIONES - FONSEP -.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada a la demanda por parte de la demandada FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y PENSIONES - FONSEP -, dentro del término.

Seria del caso proceder a fijar fecha de audiencia, pero observa este operador que se encuentra pendiente por allegar los actos tendientes a la notificación de la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO, tal como se ordenó en el auto que admite demanda. Una vez la parte demandante efectuó la notificación y se encuentre el término vencido de contestar, pasan las diligencia al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 127 Fecha: 27 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2021/0128: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada COLPENSIONES se notificó de conformidad al decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderada presentaron escrito de contestación a la demanda. Por otra parte el profesional del derecho de la parte actora aporta nueva dirección donde se puede notificar a la demandada FULLER MANTENIMIENTO S.A.S.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de Julio de dos mil veintidós

Se le reconoce a la persona Jurídica ARANGO GARCIA ABOGADOS S.A.S. con Nit No. 811.046.819-5, Representada por MARIA DURLEY GARCIA ARBOLEDA. Para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido mediante escritura pública.

Se le reconoce personería a la abogada JENNY CAROLINA VARGAS FONSECA, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.118.542. 459 y Tarjeta Profesional No. 280.360 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCIÓN** que hace la profesional del derecho Dra MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, quien funge como representante legal suplente de la firma ARANDO GARCIA ABOGADOS S.A.S., que representa a COLPENSIONES.-

De acuerdo con la manifestación hecha por el apoderado judicial del demandante, el Despacho tiene como nueva dirección de la demandada FULLER MANTENIMIENTOS S.A.S., para todos los efectos legales y judiciales, la señalada en memorial recibido por correo electrónico, el pasado 22 de Julio de la presente anualidad.-

- FULLER MANTENIMIENTOS S.A.S., en la CARRERA 13 N. 93 – 35
- Correo electrónico ; mantenimientof9@gmail.com

Se ordena a la parte actora efectuar los actos tendientes a notificar de conformidad al Decreto 806/20.

Así mismo Notificar a la AGENCIA NACIONAL DE ESTADO, tal como se ordenó en el auto que admite demanda.

Una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 127 Fecha: 27 /07/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2019/01018: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial recibido por correo electrónico, pone en conocimiento el fallecimiento del demandado persona natural señor VENANCIO SILVA ROJAS, información tomada del certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de Julio de dos mil veintidós

Atendiendo lo manifestado por el profesional del derecho JORGE GREGORIO VALENCIA JULIO; quien funge como apoderado del demandante y revisado el certificado de Cámara de Comercio, donde se puede verificar que el demandado persona natural VENANCIO SILVA ROJAS, aparece con nota de falleció, es por lo que, se ordena lo siguiente:

- Se libre oficio a LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL, para que expida constancia de Vigencia de la Cedula de Ciudadanía del señor VENANCIO SILVA ROJAS, quien en vida se identificaba con la cedula de Ciudadanía No. 400.860 de Suesca.
- Se Oficie a COLPENSIONES, para que informe quien Figuera como beneficiarios del causante VENANCIO SILVA ROJAS, quien en vida se identificaba con la cedula de Ciudadanía No. 400.860 de Suesca.
- Se oficie a la SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que informe si el señor VENANCIO SILVA ROJAS, quien en vida se identificaba con la cedula de Ciudadanía No. 400.860 de Suesca. Si existe o existió algún proceso de sucesión y de ser positiva la respuesta en que notaria y los datos de quienes intervinieron.



2019/1018

- Se oficie a la RAMA JUDICIAL, para que informe si el señor VENANCIO SILVA ROJAS, quien en vida se identificaba con la cedula de Ciudadanía No. 400.860 de Suesca., existió e existe en algún juzgado de Familia, Civil o promiscuo a nivel Nacional, algún proceso de sucesión, y en caso de ser afirmativa la respuesta, se informe los datos de los intervinientes.

Estos oficios se ordena ser tramitados por vía correo electrónico.-

Una vez se obtenga respuesta a los diferentes oficios librados por el despacho, pasan las diligencia al para lo de su conocimiento.

Se le sugiere al Profesional del derecho de la parte actora efectuar las notificaciones a la demandada COLPENSIONES, así como a LA AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

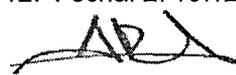
El Juez,


RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 127 Fecha: 27 /07/2022


ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2013/0839: Bogotá, D.C., veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: /PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El abogado JOSE LUCAS GNECCO RODRIGUEZ, solicita se expida copia autentica de las sentencias como de los autos que liquidaron costas.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de Julio de dos mil veintidós

Atendiendo lo solicitado por el abogado JOSE GNECCO RODRIGUEZ, en su memorial que corre a folio 572 del plenario, este Operador judicial ordena expedir las copias auténticas de la sentencia de primera, segunda instancia como de los autos que liquidaron costas procesales.

Se le sugiere al profesional del derecho, que una vez en firme el presente auto, solicite cita para ingresar a la sede del juzgado a fin de que cancelar las expensas necesarias para tal fin, así mismo debe traer CDs, para grabar las audiencias, siempre y cuando se requieran. El día de la cita se le indicara el trámite para el retiro de las copias debidamente autenticadas.-

CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO